

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO:	LEONARDO ALFRED AGUDELO MEDINA Y OTROS.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00366-00

Mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2017, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que la parte actora corrigiera las irregularidades allí planteadas, concediendo el término de diez (10) días para que se subsanar tal defecto, como lo dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el presente caso, se advierte que la providencia que señaló los defectos de la demanda, fue notificada por estado No.078 del 19 de diciembre de 2017 (fl.52 reverso), corriendo el plazo para subsanar señalado por el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, a partir del día siguiente de la notificación, esto es, a partir del día 11 de enero de 2018.

Cierto es entonces, que el término para subsanar la demanda feneció el 24 de enero de 2018, y la parte demandante, presentó la subsanación de la demanda hasta el día 01 de febrero de 2018 (fl.56), esto es, de manera extemporánea.

Las anteriores circunstancias, permiten rechazar la demanda, por las causales 2º del artículo 169 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en contra de LEONARD ALFRED AGUDELO MEDINA, DAVID RIVERA DELGADO, DAGOBERTO ULLUNE CAMAYO, JAIME JOSÉ SILVA GÓMEZ por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, dejando las anotaciones y constancias de rigor.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JESSICA LORENA REINA GUARNIZO. para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos del poder visible a folio 57.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>023</u> <u>06</u> ABR 2018	
 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaria	